

Universidad San Ignacio de Loyola

**REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE
DE POSTGRADO**

USIL

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DEL POST GRADO DE LA USIL

Alcance: El presente Reglamento tiene como ámbito de aplicación los programas dictados por la USIL, en el marco de post-graduación.

Referencias: Ley 4995/2013 y el Estatutos Sociales de la Universidad San Ignacio de Loyola. Ley de Creación de la Universidad N° 3.093/2006.

1 PRESENTACIÓN

El Reglamento del estudiante de Post grado da a conocer la filosofía educativa, base fundamental para el ejercicio docente y para el logro de los objetivos del Modelo Educativo Institucional. Asimismo, presenta la normativa relacionada la actividad académica y administrativa de la USIL. Este Reglamento es de cumplimiento obligatorio y de consulta permanente para todos los estudiantes. Es responsabilidad de las instancias pertinentes la difusión, el monitoreo y la evaluación de su aplicación.

2 GOBIERNO DE LA USIL

Todos los aspectos relacionados al gobierno de la USIL se detallan en el Estatuto vigente, el cual el estudiante de la USIL se obliga a conocer.

3 NORMATIVIDAD

El presente Manual contempla las normativas vigentes y se sustenta en los siguientes documentos institucionales:

- Estatuto de la USIL
- Modelo Educativo Institucional
- Plan de Estudios
- Otros documentos que puedan ser definidos en el futuro y considerados como parte del reglamento

El desconocimiento del contenido de las normativas no exime de su cumplimiento.

4 CONTEXTO INSTITUCIONAL

4.1 Marco Legal

La Universidad San Ignacio de Loyola es creada en Paraguay por Ley N° 3093, de fecha veintiuno de noviembre del año 2006.

4.2 Propósitos Institucionales

4.2.1 Misión

Brindar una formación integral que promueva el desarrollo de líderes, con una sólida educación en valores, con visión emprendedora, con dominio del idioma inglés y de la ciencia y la tecnología, para afrontar altos niveles de competitividad.

4.2.2 Visión

Ser una entidad de educación superior líder en el Paraguay, a la vanguardia en aplicación de nuevas corrientes formativas propias de una sociedad globalizada

4.2.3 Valores institucionales

Formación desde el inicio de cada carrera con principios éticos como líderes emprendedores, capaces de crear y conducir empresas a nivel internacional; y ser agentes de cambio comprometidos en promover el desarrollo sostenible del país.

La formación profesional de USIL, está orientada a la empresa a nivel global. Es por eso que una formación bilingüe español-inglés es una ventaja, pero también un requisito del competitivo mundo laboral de los negocios.

4.2.4 Pilares Estratégicos Fundamentales

Educación en valores

Pilar fundamental en la formación integral, ya que constituyen y describen la identidad de la persona, orientando sus decisiones y fortaleciendo su sentido del deber ser, con sentido ético.

Educación bilingüe

Aprendizaje de las habilidades de pensamiento, inteligencia y lenguas inglesa y castellana mediante la comprensión de ambos lenguajes en toda su magnitud.

Educación para el liderazgo y el emprendedorismo

Promoción de una actitud proactiva frente a la vida, permitiendo el ejercicio de toma de decisiones, planteamiento de objetivos y consecución de los mismos a través de un liderazgo puesto al servicio de los semejantes.

Educación dinámica y actualizada

Preparación para la inserción a la vida laboral, en el contexto de un avance dinámico, con desarrollo de efectivas capacidades para la gestión y el uso adecuado de las nuevas tecnologías, generando actitudes para el aprendizaje autónomo y continuo.

5 FILOSOFÍA EDUCATIVA

USIL asume el reto de formar profesionales de calidad que requiere el país y el mundo. Son parte de su filosofía los Pilares Institucionales, el Modelo Educativo y las Competencias Generales y Específicas que deberán lograr los estudiantes al final de la formación académica-profesional.

5.1 Modelo Educativo

El Modelo Educativo es el conjunto de principios y prácticas pedagógicas que guía los procesos formativos de los estudiantes. Está comprometido con la calidad y se fundamenta en la misión institucional de formar profesionales competentes y emprendedores, con responsabilidad social y con plena capacidad para desenvolverse nacional e internacionalmente. Además, sustenta la visión de ser una institución líder en la formación de profesionales éticos y de alta calidad, según estándares nacionales e internacional

USIL promueve la formación por competencias, en el entendido de que las demandas profesionales del mundo global necesitan del concurso de profesionales comprometidos con su entorno, protagonistas de su propio aprendizaje y dispuestos para seguir formándose a lo largo de la vida

5.2 Competencias Generales

Las Competencias Generales son capacidades relevantes para la formación integral del estudiante. Son de naturaleza transversal, lo cual significa que se desarrollan a lo largo de su formación y a través de una línea de formación compuesta por una variedad de cursos y situaciones de aprendizaje durante la carrera profesional.

Las Competencias Generales están presentes en el Plan de Estudios de la carrera y son evaluadas en diferentes momentos de la formación de los estudiantes USIL, para verificar el nivel de logro alcanzado y generar planes de mejora.

6 OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN

Los objetivos institucionales son:

- Desarrollar acciones institucionales desde la USIL para la globalización de la educación paraguaya.
- Formar profesionales comprometidos con el desarrollo de la sociedad.
- Asegurar la calidad en la propuesta formativa.
- Optimizar el uso de los recursos.

7.1 Capítulo I: Alcance

Artículo 1: El presente Reglamento se aplica para los estudiantes de Post Grado de la Universidad San Ignacio de Loyola, Paraguay, en adelante USIL, quienes, habiendo cumplido con los requisitos de admisión, estén matriculados para cursar sus estudios. Los estudiantes matriculados pueden tener alguna de las siguientes condiciones:

- Estudiante regular: aquel que posee matrícula vigente para un programa académico conducente a grado y título universitario.

- Estudiante de intercambio: aquel proveniente de otra institución educativa con la que se tiene un convenio interinstitucional específico.

7.2 Capítulo II: Derechos y Deberes

Artículo 2: Son derechos de los estudiantes:

- a) Ser respetado en sus iniciativas, creatividad y libre expresión de sus ideas, para su pleno desarrollo personal y profesional.
- b) Recibir una formación académica de calidad.
- c) Recibir información académica de manera oportuna, así como sobre las obligaciones contraídas con la USIL y los beneficios que ésta ofrece.
- d) Solicitar documentos oficiales a la USIL, relacionados a la situación académica del estudiante y a los cursos que realizó, siempre que no registre alguna deuda con la institución.
- e) Hacer uso de las instalaciones y servicios de la USIL, de conformidad con las normas establecidas.
- f) Todos los demás derechos que se establezcan en las leyes nacionales que rigen a las instituciones privadas de educación superior y normativas internas emitidas por la USIL, según apliquen.

Artículo 3: Son deberes de los estudiantes:

- a) Dedicarse con responsabilidad a su formación humana y profesional, participando en las actividades que desarrolla la USIL y cumpliendo las tareas asignadas.
- b) Asumir los valores de la USIL expresados en sus pilares estratégicos: Emprendimiento, Investigación y Desarrollo, Sostenibilidad y Globalización.
- c) Respetar a las autoridades, al personal académico y administrativo de la institución, a otros estudiantes y a terceros.
- d) Respetar la libertad de cátedra, reconociendo la autoridad del docente dentro del aula y las acciones que se deriven de ella.
- e) Mantenerse informado de sus actividades académicas y administrativas del periodo.
- f) Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones normativas de la USIL.
- g) Hacer uso responsable de las instalaciones de la institución, observando una conducta acorde con la moral y las buenas costumbres.
- h) Cumplir las normas de seguridad de la institución.

8 Título II: Régimen de Estudios

8.1 Capítulo I: Plan de Estudios

Artículo 4: La USIL organiza su plan de estudios en períodos académicos.

El calendario detalla el desarrollo de las actividades por periodo académico y se publica oportunamente.

Artículo 5: El régimen de estudios de los programas académicos se establece en la malla curricular. La misma, contempla los cursos obligatorios y especifica cada uno, con nombre, código, créditos, horas de estudio y pre-requisitos, los cuales a su vez están organizados en periodos académicos.

8.2 Capítulo II: Asignaturas

Artículo 6: El programa de estudios es el instrumento para la gestión de la asignatura y tiene la finalidad de evidenciar los logros de enseñanza-aprendizaje.

Es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes.

Artículo 7: El crédito académico es la unidad de medida de la carga académica de las asignaturas. Los créditos-horas se otorgan por asignaturas de acuerdo al desempeño académico para el que el estudiante está matriculado. El completar con éxito una unidad de crédito equivale a las siguientes cantidades de horas por semestre:

- 1 crédito por participación en clase = 15 horas
- 1 crédito por trabajo de laboratorio = 15

8.3 Capítulo III: Asistencia

Artículo 8: La asistencia a clases teóricas, prácticas, laboratorios, talleres y viajes está normada en el programa del curso. La asistencia de los estudiantes a las asignaturas se sustenta a través del cumplimiento de las actividades de aprendizaje asignadas tanto en la modalidad presencial y virtual.

Artículo 9: El estudiante deberá acumular, al menos, el setenta por ciento (70%) de asistencia a clases, para habilitar al examen final. El estudiante podrá solicitar revisión del registro de asistencia a la Secretaría Académica. En caso de encontrar discrepancia, dispone de un plazo máximo de tres días hábiles de registrada la misma para solicitar su rectificación.

Artículo 10: El estudiante puede retirarse de una o más asignaturas en cada período durante su permanencia en la USIL

El retiro de la asignatura tiene en cuenta únicamente efectos académicos y no excluye el cumplimiento de los pagos a los que el estudiante se haya comprometido. Solo procede el retiro de la asignatura hasta la fecha indicada en el Calendario Académico.

CAPITULO I V

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 11º: De la Evaluación del Proceso de Enseñanza Aprendizaje

La evaluación es el proceso a través de cual se verifica el grado de aprovechamiento y progreso del participante en el logro de los objetivos generales y específicos propuestos y de las competencias adquiridas en cada asignatura y/o Programa de Postgrado en su conjunto. Por tanto, la evaluación debe ser el resultado de una serie de verificaciones obtenidas en el proceso de Enseñanza Aprendizaje, acorde a lo establecido en las reglamentaciones de la

Institución con criterios, pautas e instrumentos pertinentes, claros y transparentes. Se entiende por evaluación académica los sistemas que tienen por objeto medir el desempeño académico del estudiante.

Son formas de evaluación: las pruebas escritas; interrogaciones orales; trabajos de grupos o individuales; informes de visitas o trabajos en terreno; resultados de experiencias en talleres y laboratorios; controles bibliográficos; informes sobre actividades de formación; resultados de aplicación de la metodología de la investigación a trabajos concretos y otras actividades que permitan apreciar aptitudes, habilidades, conocimientos y progresos en la formación académica.

Los resultados de las evaluaciones serán expresados en notas. La nota final determinará la aprobación o reprobación de la asignatura del Programa.

Artículo 12: La evaluación del aprendizaje es un proceso pedagógico continuo, sistemático, participativo y flexible, que forma parte del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Cumple dos funciones: pedagógica y social, y tiene dos finalidades: formativa e informativa

Artículo 13. Instrumentos de Evaluación. Para la evaluación, de los procesos se utilizarán diferentes instrumentos para calificar a los estudiantes tales como:

- a. Participación en clase debiendo el Profesor apreciar la calidad y relevancia de las contribuciones.
- b. Los trabajos de investigación asignados como parte o método para el desarrollo del módulo.
- c. Las pruebas aplicadas durante el desarrollo del programa y a la conclusión del mismo, estas pruebas pueden ser de diferentes tipos.

Artículo 14

Para la aprobación de la Asignatura se debe alcanzar un mínimo del 70% de la escala. La escala de notas del 1 al 5 de la siguiente manera:

Reprobado: 1 Insuficiente

Aprobado: 2 aceptable

3 bueno

4 muy bueno

5 excelente

La nota final de la asignatura se ciñe a la escala institucional de la USIL:

ESCALA
1-69 = 1
70-77= 2
78-85= 3
86-93= 4
94-100= 5

8.5 Capítulo V: Proceso de Evaluación

Artículo 15: Es responsabilidad del docente informar al estudiante los resultados al final de cada evaluación, antes de formalizar la entrega de su planilla de calificaciones a las coordinaciones académicas respectivas.

Artículo 16: Sobre las calificaciones. El docente deberá entregar las planillas de resultados de la prueba y de las tareas o evaluaciones de proceso, en un plazo máximo de 7 días antes del examen ordinario o examen final.

Artículo 17: El examen final será administrado de manera presencial en base a un calendario que será facilitado por la Coordinación de Postgrado. El formato del mismo será diseñado por el docente y deberá evidenciar los contenidos desarrollados en el módulo.

Artículo 18: El estudiante que estuviere ausente durante la revisión del examen tendrá un plazo de cinco días posteriores a la misma. Los pedidos de revisión o las objeciones por motivos formales deberán ser respondidos por el docente del curso en el plazo de cinco días, y se notificará al estudiante dentro de los cinco días subsiguientes.

Artículo 19: Instancia para la Promoción.

Podrán darse las siguientes instancias:

a) **Ordinarios** - Permite la promoción del estudiante al término del curso académico lectivo. es el último procedimiento evaluativo de una asignatura, que evalúa el rendimiento académico de la totalidad del programa de la asignatura y que promociona al estudiante. Tendrá derecho a presentarse el estudiante matriculado, que haya aprobado todos los requisitos de la cátedra: escolaridad exigida (mínimo 70%), rasgos actitudinales, las evaluaciones de proceso entregado todos los documentos y estar al día con sus obligaciones administrativas.

b) **Extraordinario:** Tendrá derecho a esta oportunidad el estudiante que haya estado ausente y presentado el justificativo, y únicamente por causa justificada de fuerza mayor, a solicitud del interesado y con la aprobación expresa de la Coordinación de Postgrado.

La evaluación final contemplará el total de los contenidos desarrollados coherentes con el programa de la asignatura y la calificación final se ceñirá a la escala institucional del 70% para la nota mínima 2 (dos).

8.6 Capítulo VI: TITULACION

Artículo 20: Los estudiantes que concluyan sus estudios podrán obtener el título profesional correspondiente de acuerdo con los requisitos y condiciones de cada Programa.

Artículo 21: La Tesis es un requisito obligatorio, promueve que el estudiante demuestre en forma integral, las competencias adquiridas y la posibilidad de expresarlas en situaciones concretas en cualquiera de las opciones aprobadas por la Universidad San Ignacio de Loyola.

9 Título III: Matrícula

Artículo 22: La matrícula es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante de la USIL, por el que selecciona un conjunto de cursos para los cuales está habilitado. Es condición para la matrícula cumplir los requerimientos establecidos por la USIL en las normas correspondientes.

Artículo 23: Reserva de Matrícula. El estudiante puede dejar de estudiar por uno o más periodos, previa reserva de matrícula y pago correspondiente.

Artículo 24: Reingreso. El estudiante que no hubiese realizado el trámite de reserva de su matrícula deberá tramitar su reingreso y pago de los importes correspondientes.

El estudiante re-ingresante debe adecuarse al plan de estudios y a las normas vigentes al momento de su reingreso.

10 Título V: De los cursos semipresenciales y a distancia

10.1 Capítulo I: Aspectos Generales

Artículo 26: El presente Título regula el procedimiento para la matriculación en el aula virtual de los programas que contemplan actividades a distancia a través del Campus Virtual.

10.2 Capítulo II: De la matrícula

Artículo 27: Matriculación de estudiantes a la asignatura virtual

- Ser estudiante de uno de los Programas habilitados.
- Inscribirse en el Programa.
- Matriculación en el sistema informático de la USIL.

10.3 Capítulo III: Responsabilidad del estudiante

Artículo 28: Son responsabilidades de los estudiantes

- a) Mantenerse informado acerca de las lecturas, actividades y tareas del curso en el campus virtual
- b) Dedicar las horas de estudio a las clases a distancia según las establecidas según el Programa que está cursando.
- c) Cumplir dentro del plazo las actividades del aula virtual: tareas, foros, autoevaluaciones y otras detalladas en el cronograma de la Asignatura, en el tiempo y forma establecida, cumpliendo al menos el 70% del total de horas de la asignatura. El

incumplimiento de las actividades en tiempo y forma implicará, que el estudiante pierda los puntos asignados.

- d) Realizar el seguimiento evaluativo personal desde la plataforma del Aula Virtual, en donde se consignan los resultados de las evaluaciones.
- e) Notificar al docente y a la Coordinación, si, por alguna razón excepcional, se encontrara en una circunstancia especial que le impidiera continuar con la asignatura y recibir así indicaciones de cómo proceder a partir de ese momento.
- f) Los pedidos de des-matriculación por materias, se podrán realizar hasta un plazo máximo de 60 días iniciada la misma.
- g) El ingreso de cada estudiante al Aula Virtual es individual y personal, por ningún motivo se aceptará la intervención de otra persona en lugar de un estudiante o compartir los derechos de acceso con cualquier otra persona.
- h) Proporcionarán sus datos generales fidedignos y deberán actualizarlos permanentemente e informarlos a la Coordinación.
- i) Darán respuesta a las comunicaciones que el docente y Coordinación envíen.

10.4 Capítulo IV: Producciones Científicas, evaluaciones, calificaciones y recuperación

Artículo 29: Sobre las producciones científicas y las evaluaciones

- a) Las producciones científicas solicitadas como actividad de aprendizaje de la asignatura deberán ser originales y de propiedad intelectual del estudiante, donde indicarán las fuentes consultadas.
- b) Las producciones científicas solicitadas al estudiante como requisito de aprobación podrán ser elaboradas en forma individual o en equipos colaborativos.

11 Título VI: Disciplina

11.1 Capítulo I: Aspectos Generales

Artículo 30: El presente Título regula el procedimiento disciplinario, tipifica las faltas y establece las sanciones correspondientes a la que se encuentran sometidos los estudiantes de la USIL.

Artículo 31: Para los efectos del presente capítulo, los vocablos siguientes tienen el alcance que se indica:

- **Falta:** Conducta contraria al comportamiento que debe observar el estudiante dentro de las instalaciones de la USIL o en otros espacios en los cuales se realicen actividades institucionales o interinstitucionales, así como en otros lugares o ámbitos en los que, a criterio de la USIL, pueda resultar afectada la imagen o el buen nombre de la Institución.
- **Sanción:** Decisión de la autoridad competente impuesta luego de un procedimiento disciplinario de acuerdo con la gravedad de la falta en la que se hubiere incurrido.

Artículo 32: El procedimiento disciplinario se rige fundamentalmente por los siguientes principios generales:

- a) Irretroactividad: Las normas disciplinarias que resultan aplicables al procedimiento son las del Reglamento del Estudiante vigente al momento de la comisión de la falta, salvo que uno posterior contenga alguna norma disciplinaria que sea más favorable al estudiante.
- b) Proporcionalidad y razonabilidad: Para la determinación e individualización de la sanción se considerarán cuestiones tales como la gravedad misma del hecho, la existencia o no de intencionalidad en la comisión de la falta, el perjuicio causado con ella, y las circunstancias en que se cometió; la reincidencia en la comisión de faltas; la edad del estudiante, su rendimiento académico, sus antecedentes como estudiante, su situación personal, y su nivel de comprensión sobre la gravedad de la conducta que ha desarrollado; la actitud del estudiante consciente de la gravedad de su conducta con respecto a la misma; el grado de avance en los estudios del estudiante; entre otras; de manera que la sanción a imponerse resulte idónea, necesaria, proporcional y razonable.
- c) Imparcialidad: Los órganos disciplinarios actúan sin ninguna clase de discriminación entre los estudiantes, otorgándoles tutela y tratamiento igualitarios a lo largo del procedimiento, resolviendo conforme al Manual del Estudiante y con atención al interés general de la comunidad universitaria.

11.2 Capítulo II: Órganos del Procedimiento

Artículo 33: El desarrollo del procedimiento disciplinario está a cargo del Consejo Directivo de la USIL.

Artículo 34: El procedimiento disciplinario cuenta con tres fases: Investigación, Resolución y Comunicación debida.

11.3 Capítulo III: Tipificación de Faltas

Artículo 35: Se considera falta leve:

- a) Consumir alimentos y/o bebidas en aulas, salas de lectura, salas de cómputo y demás ambientes.
- b) Intercambiar mercancías, vender o negociar cualquier tipo de artículos o comida en las instalaciones de la USIL.
- c) Participar en juegos de apuestas dentro de la Institución.

Artículo 36: Se considera falta grave:

- a) Promover desorden, participar en manifestaciones grupales no autorizadas o realizar actividades político-partidarias en las instalaciones de la Institución.
- b) Causar cualquier tipo de daño o deterioro en las instalaciones y/o bienes de la Institución, bienes de estudiantes, docentes, personal administrativo, de vigilancia, logística o visitantes.
- c) Faltar el respeto a las autoridades, docentes, personal administrativo, de vigilancia, así como a otros estudiantes y visitantes, bajo cualquier forma o medio.

- d) Realizar, bajo cualquier forma o medio, actos que afecten la moral y las buenas costumbres, el cuerpo, la salud, el pudor y/o la libertad.
- e) Incumplir las disposiciones legales, así como las señaladas por la USIL en sus normativas y demás disposiciones. También se considerará falta grave cualquier incumplimiento a las disposiciones o instrucciones emitidas por la USIL antes o durante el desarrollo de los exámenes, evaluaciones o prácticas, siempre que las mismas hayan sido informadas al estudiante para su cumplimiento.
- f) Reincidir en una falta leve.

Artículo 37: Se considera falta muy grave:

- a) Efectuar sabotaje en los bienes o servicios de la Institución.
- b) Realizar actos contrarios a las indicaciones expresas recibidas en los programas de intercambio o cualquier otro programa a los que el estudiante de la USIL acceda por convenio con otras instituciones o corporaciones nacionales o extranjeras.
- c) Realizar actividades o tomar parte, por acción u omisión, en hechos, por cualquier medio, que dañen el prestigio y la imagen de la Institución
- d) d) Sustraer o apoderarse de cualquier forma de bienes pertenecientes a la USIL, a sus autoridades, docentes, personal administrativo, de vigilancia, logística, estudiantes y/o visitantes. Lo previsto en el presente inciso no restringe la interposición de las demás
- e) acciones legales pertinentes conforme al ordenamiento vigente por parte del presunto agraviado.
- e) Haber sido condenado por la comisión de delito doloso que importe pena privativa de la libertad.
- f) Introducir, portar o consumir en la Institución bebidas alcohólicas, drogas o sustancias tóxicas o estar dentro de la Institución o en sus inmediaciones, bajo los efectos de dichas sustancias.
- g) Introducir o portar armas de cualquier tipo que puedan atentar contra la integridad de las personas.
- h) Suplantar o ser suplantado en exámenes, prácticas y demás actividades académicas.
- i) Adulterar exámenes, prácticas, actas, modificando las respuestas, las notas o anotaciones colocadas por el docente. Asimismo, constituye falta muy grave solicitar la revisión y/o reconsideración de una nota que, a sabiendas, de ninguna manera le corresponde.
- j) Reincidir en una falta grave.
- k) Participar en cualquier acto que atente contra la probidad académica a efectos de obtener una ventaja o ayuda indebida para rendir las evaluaciones, como plagiar bajo cualquier modalidad. Para estos efectos, también se considera actos contra la probidad académica poseer, utilizar o intentar utilizar al momento de la evaluación cualquier material de consulta contenido en documentos, instrumentos electrónicos o cualquier objeto, se haya hecho uso o no de estos durante el examen. En caso de trabajos

académicos desarrollados de manera grupal, la responsabilidad del cumplimiento de la probidad académica alcanza por igual a todos los integrantes del grupo.

- l) Amenazar, ofender, coaccionar, agredir física o verbalmente u ocasionar daño, directa o indirectamente, a las autoridades, docentes, personal administrativo, de vigilancia, así como otros estudiantes y/o visitantes, bajo cualquier forma o medio.
- m) Atribuir falsamente palabras o actos a docentes, autoridades, personal administrativo, de vigilancia o estudiantes.

Artículo 38: En el caso específico de inobservancias a lo dispuesto en la Ley N° 2969/06 de control del consumo del tabaco, su reglamentación, modificatorias y demás disposiciones

complementarias, se aplicarán las sanciones establecidas en el Capítulo V:

11.4 Capítulo IV: Sanciones

Artículo 39: El estudiante que incurra en falta recibe una sanción de acuerdo con su gravedad. Las sanciones son las siguientes:

- Amonestación
- Suspensión
- Expulsión

Artículo 40: La amonestación es una llamada de atención al estudiante formulado por escrito para que rectifique su conducta.

Artículo 41: La suspensión es la separación temporal del estudiante de todas sus actividades y derechos académicos y de cualquier otro tipo brindados por la USIL mientras esté vigente la sanción. La resolución fijará la duración de la sanción, la que no podrá ser mayor a dos (2) periodos académicos.

La sanción de suspensión impuesta por el órgano disciplinario correspondiente podrá ser sustituida por el Programa de Mejora Actitudinal, siempre que el estudiante voluntariamente decida acogerse al mismo.

Los alcances y condiciones particulares de este programa se rigen por la Directiva que lo regula. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mencionado programa, automáticamente conllevará a la aplicación efectiva de la sanción impuesta en el siguiente periodo académico regular, o la pérdida de derechos como egresado durante un ciclo regular, en caso de que el estudiante haya obtenido tal condición mientras se acogió al Programa de Mejora Actitudinal.

Artículo 42: Conforme a la gravedad de la falta, si el estudiante hubiese sido anteriormente amonestado, podrá ser suspendido en nuevo procedimiento, y si hubiese sido suspendido, podrá ser expulsado de la Institución.

Artículo 43: El órgano disciplinario, a efectos de determinar la sanción correspondiente para cada caso en particular, tomará en cuenta las siguientes circunstancias como atenuantes:

- a) La oportuna reparación por el estudiante del daño que hubiera causado;
- b) El buen rendimiento académico del estudiante;
- c) La ausencia de antecedentes disciplinarios;

- d) Cualquier otra circunstancia que a criterio del órgano disciplinario puede constituirse como atenuante.

Artículo 44: El órgano disciplinario, a efectos de determinar la sanción correspondiente para cada caso en particular, tomará en cuenta las siguientes conductas del estudiante como agravantes:

- a) El rehusarse a aceptar la comisión de una falta que es evidente;
- b) Haber actuado con fines de lucro en la comisión de la falta;
- c) Haber actuado premeditadamente en la comisión de la falta;
- d) Haber intentado impedir o dificultado el descubrimiento de la falta, así como las investigaciones relacionadas con ella;
- e) Haber actuado como el líder de un grupo en la comisión de la falta;
- f) Haber cometido la falta por razones discriminatorias;
- g) Haber mentido a los miembros del órgano disciplinario;
- h) Haber cometido más de una falta en un mismo hecho.
- i) También constituirá circunstancia agravante que el estudiante tenga antecedentes de procedimientos disciplinarios con sanción impuesta.

Artículo 44: Aquel estudiante que induzca o anime a otro compañero a la comisión de cualquiera de las faltas disciplinarias previstas en el presente Reglamento será sometido también a procedimiento disciplinario y será sancionado por la misma falta que se le imputa a éste.

Artículo 45: Todas las resoluciones se incorporan al legajo personal del estudiante.

Artículo 46: No obstante, el procedimiento establecido en el presente Manual, los Coordinadores Académicos y docentes podrán observar a sus estudiantes, a modo de advertencia, cuando la falta cometida, a su criterio, no merezca ser sometida a las instancias disciplinarias.

14 Título VIII: Disposiciones Complementarias

Artículo 47: Los estudiantes matriculados en el Programa se registrarán adicionalmente a las normas y disposiciones establecidas de dichos programas.

Artículo 48: Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas en primera instancia por el Rectorado, máxima autoridad del gobierno de la Universidad, y en última instancia por el Consejo Directivo.

15 Título IX: Disposición Final

Artículo 49: El presente Reglamento del Estudiante de Postgrado entra en vigencia a partir del periodo académico 2020.